

COMUNICACIÓN N° 2019/001

Ref: **BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA** – Información sobre salarios, pensiones y jubilaciones.

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°18.401 de 24 de octubre de 2008 y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.139 de 15 de junio de 2007 y el Decreto N° 81/2011 de 23 de febrero de 2011, la Corporación de Protección del Ahorro Bancario establece las disposiciones que se detallan a continuación, relativas a la información que se proporciona de acuerdo a lo solicitado por la Comunicación N° 2018/001 de 8 de agosto de 2018:

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL.**

Según lo establecido en la Ley N° 18.139 y en el Decreto N° 81/2011, la suspensión de actividades o la liquidación de instituciones de intermediación financiera no impedirán en ningún caso el cumplimiento de las órdenes previas de afectación de dinero entregado a la institución, o de saldos existentes en una cuenta, realizados con la finalidad específica de pagar salarios, pensiones, jubilaciones o toda otra prestación emergente de la existencia de una relación laboral o de seguridad social.

Asimismo, la suspensión de actividades o la liquidación de una institución de intermediación financiera tampoco impedirá el pago a los respectivos beneficiarios de las sumas que les sean acreditadas en sus cuentas individuales en cumplimiento de esas órdenes, así como toda suma que por esos conceptos hayan sido acreditadas dentro del término de 30 (treinta) días previos a que se dispusiera la suspensión de actividades o la liquidación de la institución.

Quedan también comprendidos en la excepción los pagos por concepto de remuneraciones o prestaciones a realizar directamente por caja, con habitualidad y en el marco de programas de desarrollo social nacionales o departamentales.

A los efectos de obtener la información relativa a estas partidas registrada por las instituciones de acuerdo a lo solicitado en el Decreto N° 81/2011, la COPAB procederá a incorporar dicha información en los requerimientos mensuales que se realizan a las instituciones (establecidos en la Comunicación N°2018/001) a partir del mes de diciembre de 2019. Este plazo es **improrrogable**.

## **2. INFORMACIÓN A PRESENTAR**

A partir del mes de diciembre de 2019 se deberá presentar la siguiente información:

### **2.1. Literal A) art. 1 Ley N° 18.139 – Órdenes de afectación de dinero entregado a la institución o de saldos existentes en una cuenta para el pago de salarios, pensiones y jubilaciones, o toda otra prestación emergente de la existencia de una relación laboral o de seguridad social.**

#### **2.1.1.Descripción**

Se deberán informar las órdenes de pago recibidas en una institución de intermediación financiera que no han sido acreditadas aún en las cuentas de los beneficiarios.

#### **2.1.2.Requerimientos**

Se deberá presentar la siguiente información:

- Creación de una tabla nueva de información a la que llamaremos Créditos Pendientes (TCP)
- Los atributos de dicha tabla serán de acuerdo a los exigidos en el Anexo 1.
- Crear el atributo “Débitos Pendientes” (ADP) en la tabla “Depósitos” actual de la información solicitada por la Comunicación N° 2018/001, Anexo 4.
- El atributo ADP se calcula de la siguiente forma: suma total a debitar de la cuenta por órdenes de pago pendientes de debitar al ordenante e informadas en la TCP o en la tabla Créditos Desarrollo Social (TCDS – esta tabla será explicada en el punto 2.4).
- Si la cuenta beneficiaria es de la institución debe ser enviada como depósito en la información solicitada por la Comunicación N° 2018/001 aunque el saldo sea 0. En caso contrario debe informarse la institución y el número de cuenta beneficiaria.

#### **2.1.3.Controles**

- En caso de que el ordenante sea cliente de la institución debe existir en la tabla “Personas” de la información solicitada por la Comunicación N° 2018/001.
- Cada depósito del ordenante en la tabla TCP se debe corresponder con un registro de la tabla “Depósitos” de la información solicitada por la Comunicación N° 2018/001.
- Si la cuenta beneficiaria es de la institución, los controles serán los mismos al del ordenante.
- El importe del atributo Débitos Pendientes del ordenante en la tabla Depósitos debe ser igual a la suma de los montos en la tabla TCP y TCDS para cada depósito del ordenante.

## **2.2. Literal B) art. 1 Ley N° 18.139 - Sumas acreditadas en cuentas de beneficiarios por concepto de salarios, pensiones y jubilaciones.**

### **2.2.1.Descripción**

Se deberá informar en la tabla de depósitos para cada Operación/Cuenta/Instrumento (identificador del depósito dentro de la institución) la suma total acreditada por concepto de salarios, pensiones y jubilaciones que hayan sido acreditadas dentro de los 30 días previos a la fecha de la información.

### **2.2.2.Requerimientos**

- Crear un nuevo atributo en la tabla "Depósitos" llamado Literal B, en el cual se expresará la suma de todos los créditos realizados por concepto de salarios, pensiones y jubilaciones en los últimos 30 días previos a la fecha de la información.
- El campo Literal B debe venir con valor 0 si no existieron créditos en la cuenta por alguno de esos conceptos.

## **2.3. Datos de las órdenes de pago ya acreditadas en las cuentas de los beneficiarios.**

### **2.3.1.Descripción**

La institución recibió una orden de pago de salarios, pensiones y/o jubilaciones la cual ya se ejecutó, por lo tanto ya se han acreditado las sumas de dinero en las cuentas de los beneficiarios.

Se deberá informar las órdenes recibidas en los últimos 30 días inmediatos anteriores al día de referencia de la información.

### **2.3.2.Requerimientos**

- Creación de una tabla nueva de información a la que llamaremos Órdenes de Pago Procesadas (TOPP).
- Los atributos de dicha tabla serán de acuerdo a los exigidos en el Anexo 2.
- Se requerirá el "monto total pagado" por cada orden y la "cantidad total de beneficiarios".

### **2.3.3. Controles**

- En caso de que el ordenante sea cliente de la institución debe existir en la tabla "Personas" de la información solicitada por la Comunicación N° 2018/001.
- Cada depósito del ordenante en la tabla TOPP se debe corresponder con un registro de la tabla "Depósitos" de la información solicitada por la Comunicación N° 2018/001.
- La fecha de pago debe ser igual o anterior a la fecha de referencia de la información.

- La fecha de recepción de la orden debe ser dentro de los 30 días inmediatos anteriores a la fecha de la información.

## **2.4. Literal C) art. 1 Ley N° 18.139 - Remuneraciones o prestaciones realizadas directamente por caja, con habitualidad y en el marco de programas de desarrollo social nacionales o departamentales.**

### **2.4.1.Descripción**

Se trata de pagos por caja en el marco de programas de desarrollo social.

Para esta situación el ordenante debe tener cuenta de depósito en la institución en donde deposita el dinero que se va a pagar por caja a los beneficiarios. En el caso de los beneficiarios se solicitará nombre completo y documento a los efectos de realizar el pago en caso de suspensión de actividades.

### **2.4.2.Requerimientos**

- Creación de una tabla nueva de información a la que llamaremos Créditos Desarrollo Social (TCDS).
- Los atributos de dicha tabla serán de acuerdo a los exigidos en el Anexo 3.
- En el depósito del ordenante en el archivo “Depósitos” enviado por las instituciones se debe informar el atributo Débitos Pendientes.
- El atributo Débitos Pendientes se calcula de la siguiente forma: suma total a debitar de la cuenta por órdenes de pago pendientes de debitar al ordenante e informadas en la tabla Créditos Desarrollo Social.
- Se incluirán solamente aquellas partidas pendientes de pago.

### **2.4.3. Controles**

- La identificación del ordenante en la tabla TCDS debe existir en la tabla “Personas” de la información solicitada por la Comunicación N° 2018/001.
- Cada depósito del ordenante en la tabla TCDS se debe corresponder con un registro de la tabla “Depósitos” de la información solicitada por la Comunicación N° 2018/001.
- El importe del atributo Débitos Pendientes del ordenante en la tabla Depósitos debe ser igual a la suma de los montos en la tabla TCP y TCDS para cada depósito del ordenante.

## ANEXO 1

### Tabla Créditos Pendientes (TCP)

Nombre de Campo	Tipo	Descripción
Correlativo de Registro	N(6)	Identificación única del registro en la tabla
Id. Orden de Pago	C(10)	Identificación utilizada por la Intitución para la orden de pago o un autonumérico por orden de pago
Id. Correlativo	N(6)	Correlativo de cada pago para una orden de pago (1....N)
Fecha recepción Orden de Pago	Fecha	Fecha de recepción de la orden de pago en la Intitución
Fecha de Pago	Fecha	Fecha que la orden de pago deberá acreditarse en el beneficiario
Cliente del banco (ordenante)	C(1)	S, N
Id. Depósito del SIDIIF (ordenante)	N(10)	Cuenta debitada al ordenante, en blanco si es no cliente
Destino del Fondo	C(1)	S, J, P, O (Sueldo, Jubilación, Pensión, Otro)
Moneda	N(4)	Codificador del BCU
Moneda NIIF	C(1)	N, E, I, O
Importe Crédito	N(17,2)	Importe total a acreditar al beneficiario
Id. Depósito del SIDIIF (beneficiario)	N(10)	Cuenta a acreditar del beneficiario (en 0 en caso de pago de sueldos en otras instituciones)
Id. Banco (beneficiario)	N(3)	En caso de pago de sueldos en otras instituciones
Id. Cuenta (beneficiario)	N(20)	En caso de pago de sueldos en otras instituciones
Débito cuenta ordenante	C(1)	S,N
Id. Depósito del SIDIIF (cuenta puente)	N(10)	Cuenta a debitar (cuenta puente utilizada)

## ANEXO 2

### Tabla Órdenes Pago Procesadas (TOPP)

Nombre de Campo	Tipo	Descripción
Correlativo de Registro	N(6)	Identificación única del registro en la tabla
Id. Orden de Pago	C(10)	Identificaciión utilizada por la Institución para la orden de pago o un autonumérico por orden de pago
Fecha recepción Orden de Pago	Fecha	Fecha de recepción de la orden de pago en la institución
Fecha de Pago	Fecha	Fecha en que la orden de pago se acreditó a los beneficiarios
Cliente del banco (ordenante)	C(1)	S, N
Id. Depósito del SIDIIF (ordenante)	N(10)	Cuenta debitada al ordenante, en blanco si es no cliente
Destino del Fondo	C(1)	S, J, P, O (Sueldo, Jubilación, Pensión, Otro)
Moneda	N(4)	Codificador del BCU
Moneda NIIF	C(1)	N, E, I, O
Importe Total Crédito	N(17,2)	Importe total acreditado a los beneficiarios de la orden
Cantidad de Beneficiarios	N(6)	Total de personas beneficiarias en la orden de pago

## ANEXO 3

### Tabla Créditos Desarrollo Social (TCDS)

Nombre de Campo	Tipo	Descripción
Correlativo de Registro	N(6)	Identificación única del registro en la tabla
Id. Orden de Pago	C(10)	Identificación utilizada por la Institución para la orden de pago o un autonumérico por orden de pago
Id. Correlativo	N(6)	Correlativo de cada pago para una orden de pago (1....N)
Fecha recepción Orden de Pago	Fecha	Fecha de recepción de la orden de pago de la Institución
Fecha de Pago desde	Fecha	Fecha desde cuándo puede pagarse la orden
Cliente del banco (ordenante)	C(1)	S, N
Id. Depósito del SIDIIF (ordenante)	N(10)	Cuenta debitada al ordenante, en blanco si es no cliente
Moneda	N(4)	Codificador del BCU
Moneda NIIF	C(1)	N, E, I, O
Importe Crédito	N(17,2)	Importe total a acreditar al beneficiario
Cédula del Beneficiario	C(10)	Id. Beneficiario del crédito a realizar
Nombre Completo del Beneficiario	C(50)	Nombre Completo del Beneficiario

## ANEXO 4

Tabla "Depósitos" de la información solicitada por la Comunicación N° 2018/001.

Nombre de Campo	Tipo	Descripción
Depósito	N(10)	Identificador del depósito
Sucursal	N(3)	
Operación/Cuenta/Instrumento	C(20)	Identificador del depósito dentro de la Institución
Moneda	N(4)	Codificador del BCU
Rubro Depósito	N(6)	En cero si envía formato NIIF
Importe	N(17,2)	
Rubro Cargo Financiero	N(6)	En cero si envía formato NIIF
Importe cargos financieros	N(17,2)	
Tasa aplicada	N(7,4)	
Fecha de constitución	N(8)	Formato: aaaammdd
Fecha ultima capitalizacion intereses	N(8)	Formato: aaaammdd
Fecha de vencimiento	N(8)	Formato: aaaammdd
Causal de exclusión	C(1)	N, B, C, D
Residencia NIIF	C(1)	R, N
Plazo NIIF	N(1)	Codificador BCU
Moneda NIIF	C(1)	N, E, I, O
Concepto NIIF	C(400)	
Concepto Financiero NIIF	C(400)	
Débitos Pendientes	N(17,2)	Importe pendiente de debitar por órdenes no procesadas
Literal B	N(17,2)	Importe correspondiente a la suma de todos los créditos realizados por concepto de salarios, pensiones y/o jubilaciones en los últimos 30 días previos a la fecha de la información